

Ayudas de Autoconsumo

Con fecha de 17-11-2023 se han ampliado los fondos correspondientes al **programa de** incentivos para instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, almacenamiento y para equipos de energías renovables térmicas para climatización y agua caliente sanitaria.

Este programa de incentivos comenzó el 2-12-2021, quedándose sin fondos a las pocas semanas; también se amplió el 21-11-2022, quedándose también sin fondos.

Los nuevos fondos se van a destinar primero a dotar las solicitudes realizadas, que no tuvieron fondos y quedaron en reserva provisional. Posteriormente, servirá para dotar de fondos a nuevas solicitudes.

A continuación de muestra un breve resumen de dichas ayudas.

Esta línea de incentivo se estructura en 6 programas en función del tipo de instalación de energía renovable (fotovoltaica o eólica, almacenamiento en instalación ya existente, ambas, o instalaciones térmicas), así como el tipo de beneficiario (empresas, autónomos, particulares, administraciones públicas o tercer sector.

| Programa de incentivos | Tipo de instalación | Sector | Almacenamiento |
|------------------------|---|---|----------------|
| 1 | Autoconsumo (fotovoltaica y eólica) | Servicios | Si/No |
| 2 | Autoconsumo (fotovoltaica y eólica) | Otros sectores productivos | Si/No |
| 3 | Almacenamiento en instalaciones autoconsumo ya existentes | Servicios y otros sectores productivos | - |
| 4 | Autoconsumo (fotovoltaica y eólica) | Sector residencial, AAPP y tercer sector | Si/No |
| 5 | Almacenamiento en instalaciones autoconsumo ya existentes | Sector residencial, AAPP y tercer sector | - |
| 6 | Instalaciones térmicas | Sector residencial | - |

Lo más destacable de esta línea de incentivos, es que no excluye a grandes empresas o a empresas que se dediquen el sector primario (agricultura y ganadería).

Haciendo hincapié en los programas 1 y 2, el porcentaje de ayuda sobre coste subvencionable serían los siguientes:

• para instalaciones de autoconsumo fotovoltaica, dependiendo del tipo de empresa (grande, mediana o pequeña) se movería entre el 15% y el 35%.



 para instalaciones de almacenamiento, según el tipo de empresa (grande, mediana o pequeña) va entre el 45% y el 65%.

Beneficios fiscales de instalaciones de autoconsumo y rehabilitaciones energéticas

- En el impuesto de sociedades, las inversiones en instalaciones destinadas al autoconsumo de energía eléctrica que, así como aquellas instalaciones para uso térmico de consumo propio que utilicen energía procedente de fuentes renovables que sustituyan energías fósiles y que entren funcionamiento en 2023, podrán ser amortizadas libremente en los períodos impositivos que se inicien o concluyan en dicho año, siempre que, durante los 24 meses siguientes a la fecha de inicio del periodo impositivo. No se incluye edificios; siendo la cuantía máxima de inversión 500.000 €.
- Para el caso de particulares:
 - El ingreso asociado las subvenciónese mencionadas no se integrarán en la base imponible de la declaración del IRPF.
 - Se podrá obtener una bonificación en el IRPF de la cantidad efectivamente abonada por la inversión realizada, descontando la subvención concedida; está podrá ser del 20% (hasta el 31-12-2023), del 40% (hasta el 31-12-2023) o del 60% (hasta 31-12-2024); en función del tipo de actuación.
 - Bonificación en el IBI hasta un máximo del 50%; esta bonificación depende de cada ayuntamiento.

Fdo.: Grupo Indeso

En Jerez de la Frontera a 17 de noviembre de 2023

